



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**CT/050/2021**

**Folio PNT: 271473800014921**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diecinueve horas del día tres de diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales y reserva parcial, solicitada por la Dirección de Finanzas, mediante oficio **DF/UAJ/048-B/2021**, con relación a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **271473800014921**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0133/2021**, bajo el siguiente: -----

**Orden del día**

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de la solicitud de información con número de folio **271473800014921**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0133/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales y reserva parcial, solicitada por la Dirección de Finanzas, mediante oficio **DF/UAJ/048-B/2021**.
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

**Desahogo del orden del día**

**1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.** - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

**2.- Instalación de la sesión.** - Siendo las diecinueve horas del día tres de diciembre del año dos mil veintiuno, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. ----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

**4.- Lectura de la solicitud de información con número de folio 271473800014921**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0133/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales y reserva parcial, solicitada por la Dirección de Finanzas, mediante oficio **DF/UAJ/048-B/2021**.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. -----

**5.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.**- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. -----

#### ANTECEDENTES

**UNO.** - Con fecha 12 de noviembre de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **271473800014921**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: **"Los Oficios enviados, tramitados y recibidos por el Director de Finanzas en el Mes de Octubre 2021.** Medio de notificación: **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" ... (Sic)**, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0133/2021**. -----

**DOS.** - Para su atención se turnó a la Dirección de Finanzas, quien mediante oficio **DF/UAJ/048-B/2021**, manifestó:

**"En atención al oficio N° COTAIP/352/2021 recibido el día 16 del mes y año que transcurren, mediante el cual informa de la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 271473800014921 y con número de expediente COTAIP/0133/2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se requiere: "...Los Oficios enviados, tramitados y recibidos por el Director de Finanzas en el Mes de Octubre 2021. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT... (Sic).**

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 95 y 112 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; esta Dirección de Finanzas remite la información solicitada consistente en copia simple del memorándum número



DF/SUBDT/0057-2/2021 signado por la C. Ana Luisa Miranda Acopa en su calidad de Subdirectora Técnica, adjunto envío a usted:

| 130 OFICIOS ENVIADOS DE NATURALEZA PÚBLICA |                      |       |     |                      |       |
|--|----------------------|-------|-----|----------------------|-------|
| Nº   | Oficio Número        | Fojas | Nº  | Oficio Número        | Fojas |
| 1  | DF/0004-2/2021       | 1     | 66  | DF/UEA/086-2/2021    | 1     |
| 2  | DF/0005-2/2021       | 1     | 67  | DF/UEA/0087-2/2021   | 1     |
| 3  | DF/006-2/2021        | 1     | 68  | DF/0088-2/2021       | 1     |
| 4  | DF/0009-2/2021       | 1     | 69  | DF/0089-2/2021       | 1     |
| 5  | DF/SUBDE/0011-2/2021 | 1     | 70  | DF/0090-2/2021       | 1     |
| 6  | DF/0012-2/2021       | 1     | 71  | DF/UEA/0091-2/2021   | 1     |
| 7  | DF/0013-2/2021       | 1     | 72  | DF/0094-2/2021       | 2     |
| 8  | DF/0014-2/2021       | 1     | 73  | DF/UEA/0098-2/2021   | 1     |
| 9  | DF/0015-2/2021       | 2     | 74  | DF/UEA/0100-2/2021   | 1     |
| 10   | DF/UEA/0016-2/2021   | 1     | 75  | DF/UEA/0101-2/2021   | 1     |
| 11   | DF/SUBDE/0018-2/2021 | 1     | 76  | DF/UEA/0102-2/2021   | 1     |
| 12   | DF/SUBDE/0019-2/2021 | 1     | 77  | DF/SUBDE/0103-2/2021 | 1     |
| 13   | DF/0020-2/2021       | 1     | 78  | DF/0106-2/2021       | 1     |
| 14   | DF/0021-2/2021       | 1     | 79  | DF/0111-2/2021       | 1     |
| 15   | DF/UEA/022-2/2021    | 1     | 80  | DF/UEA/0112-2/2021   | 1     |
| 16   | DF/UEA/023-2/2021    | 1     | 81  | DF/UEA/0113-2/2021   | 1     |
| 17   | DF/UEA/024-2/2021    | 1     | 82  | DF/UEA/0114-2/2021   | 1     |
| 18   | DF/UEA/025-2/2021    | 1     | 83  | DF/UEA/0116-2/2021   | 1     |
| 19   | DF/UEA/026-2/2021    | 1     | 84  | DF/UEA/0118-2/2021   | 1     |
| 20   | DF/UEA/027-2/2021    | 1     | 85  | DF/UEA/0119-2/2021   | 1     |
| 21   | DF/UEA/028-2/2021    | 1     | 86  | DF/UEA/0120-2/2021   | 1     |
| 22   | DF/UEA/029-2/2021    | 1     | 87  | DF/UEA/0121-2/2021   | 1     |
| 23   | DF/UEA/030-2/2021    | 1     | 88  | DF/0122-2/2021       | 1     |
| 24   | DF/UEA/031-2/2021    | 1     | 89  | DF/UEA/0124-2/2021   | 1     |
| 25   | DF/UEA/032-2/2021    | 1     | 90  | DF/UEA/0125-2/2021   | 1     |
| 26   | DF/UEA/0033-2/2021   | 1     | 91  | DF/UEA/0126-2/2021   | 1     |
| 27   | DF/0035-2/2021       | 1     | 92  | DF/UEA/0127-2/2021   | 1     |
| 28   | DF/0036-2/2021       | 1     | 93  | DF/UEA/0128-2/2021   | 1     |
| 29   | DF/0037-2/2021       | 1     | 94  | DF/UEA/0129-2/2021   | 1     |
| 30   | DF/UEA/0038-2/2021   | 1     | 95  | DF/UEA/0130-2/2021   | 1     |
| 31   | DF/SUBDE/0039-2/2021 | 1     | 96  | DF/UEA/0131-2/2021   | 1     |
| 32   | DF/0040-2/2021       | 1     | 97  | DF/UEA/0132-2/2021   | 1     |
| 33   | DF/0041-2/2021       | 1     | 98  | DF/UEA/0135-2/2021   | 1     |
| 34   | DF/0042-2/2021       | 1     | 99  | DF/UEA/0137-2/2021   | 1     |
| 35   | DF/0043-2/2021       | 1     | 100 | DF/UEA/0138-2/2021   | 1     |
| 36   | DF/UEA/0044-2/2021   | 1     | 101 | DF/UEA/0139-2/2021   | 1     |
| 37   | DF/UEA/0046-2/2021   | 1     | 102 | DF/0140-2/2021       | 1     |
| 38   | DF/UEA/0047-2/2021   | 1     | 103 | DF/0141-2/2021       | 1     |
| 39   | DF/UEA/0050-2/2021   | 1     | 104 | DF/0144-2/2021       | 1     |
| 40   | DF/UEA/0051-2/2021   | 1     | 105 | DF/0145-2/2021       | 1     |
| 41   | DF/UEA/0052-2/2021   | 1     | 106 | DF/0146-2/2021       | 1     |
| 42   | DF/UEA/0053-2/2021   | 1     | 107 | DF/0148-2/2021       | 1     |
| 43   | DF/UEA/0054-2/2021   | 1     | 108 | DF/UAJ/149-2/2021    | 6     |
| 44   | DF/UEA/0055-2/2021   | 1     | 109 | DF/UEA/0150-2/2021   | 1     |
| 45   | DF/0056-2/2021       | 1     | 110 | DF/0151-2/2021       | 1     |
| 46   | DF/UEA/0057-2/2021   | 1     | 111 | DF/SI/0152-2/2021    | 1     |
| 47   | DF/0059-2/2021       | 1     | 112 | DF/UEA/0153-2/2021   | 1     |
| 48   | DF/0060-2/2021       | 1     | 113 | DF/UEA/0154-2/2021   | 1     |
| 49   | DF/UEA/0061-2/2021   | 1     | 114 | DF/0155-2/2021       | 1     |
| 50   | DF/0063-2/2021       | 1     | 115 | DF/0156-2/2021       | 1     |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

|    |                      |   |     |                       |            |
|----|----------------------|---|-----|-----------------------|------------|
| 51 | DF/0064-2/2021       | 1 | 116 | DF/0157-2/2021        | 1          |
| 52 | DF/0065-2/2021       | 1 | 117 | DF/SUBD/0158-2/2021   | 1          |
| 53 | DF/SUBDE/0067-2/2021 | 1 | 118 | DF/SUBD/0159-2/2021   | 1          |
| 54 | DF/0068-2/2021       | 1 | 119 | DF/SUBD/0161-2/2021   | 1          |
| 55 | DF/0069-2/2021       | 1 | 120 | DF/UEA/0162-2/2021    | 1          |
| 56 | DF/0070-2/2021       | 1 | 121 | DF/UEA/0163-2/2021    | 1          |
| 57 | DF/0071-2/2021       | 1 | 122 | DF/0167-2/2021        | 1          |
| 58 | DF/UEA/0072-2/2021   | 1 | 123 | DF/0169-2/2021        | 1          |
| 59 | DF/SI/0076-2/2021    | 1 | 124 | DF/0174-2/2021        | 1          |
| 60 | DF/UEA/0080-2/2021   | 1 | 125 | DF/SUBDE/0177-2/2021  | 1          |
| 61 | DF/UEA/0081-2/2021   | 1 | 126 | DF/0179-2/2021        | 1          |
| 62 | DF/UEA/0082-2/2021   | 1 | 127 | DF/0181-2/2021        | 1          |
| 63 | DF/UEA/0083-2/2021   | 1 | 128 | DF/0182-2/2021        | 1          |
| 64 | DF/UEA/0084-2/2021   | 1 | 129 | DF/0183-2/2021        | 1          |
| 65 | DF/085-2/2021        | 1 | 130 | DF/0186-2/2021        | 1          |
|    |                      |   |     | <b>Total de fojas</b> | <b>137</b> |

| 14 OFICIOS ENVIADOS PARA CLASIFICAR |                  |  |       |                       |                    |  |       |           |
|-------------------------------------|------------------|--|-------|-----------------------|--------------------|--|-------|-----------|
| Nº                                  | Oficio Número    | Datos Susceptibles                                 | Fojas | Nº                    | Oficio Número      | Datos Susceptibles   | Fojas |           |
| 1                                   | DF/UEA/0001/2021 | *Números de empleados.                             | 1     | 8                     | DF/UEA/0092-2/2021 | *Número de empleado.   | 1     |           |
| 2                                   | DF/UEA/0002/2021 | *Números de empleados.                             | 1     | 9                     | DF/0096-2/2021     | *Nombre de persona física.<br>*Número de escritura.<br>*Volumen.<br>*Folio | 2     |           |
| 3                                   | DF/UEA/0045/2021 | *Números de empleados.                             | 1     | 10                    | DF/SI/104-2/2021   | *Correo electrónico.   | 1     |           |
| 4                                   | DF/0048-2/2021   | *Número de celular.<br>*Correo electrónico.        | 1     | 11                    | DF/UEA/0117-2/2021 | *Número de empleado.   | 11    |           |
| 5                                   | DF/0062-2/2021   | *Número de cuenta catastral.<br>*Metros cuadrados. | 1     | 12                    | DF/0164-2/2021     | * Correos electrónicos.  | 1     |           |
| 6                                   | DF/0074-2/2021   | *Número de celular.<br>*Correo electrónico.        | 1     | 13                    | DF/0165-2/2021     | *Cuenta catastral.<br>*Superficie en metros cuadrados.                     | 1     |           |
| 7                                   | DF/0079-2/2021   | *Número de teléfono.<br>*Correo electrónico.       | 1     | 14                    | DF/0180-2/2021     | *Correo electrónico.   | 1     |           |
|                                     |                  |  |       | <b>Total de fojas</b> |                    |  |       | <b>15</b> |

| 20 OFICIOS ENVIADOS PARA RESERVA PARCIAL |                |   |       |    |                      |                             |       |
|--|----------------|---|-------|----|----------------------|-----------------------------|-------|
| Nº                                       | Oficio Número  | Datos                                   | Fojas | Nº | Oficio Número        | Datos                       | Fojas |
| 1  | DF/0049-2/2021 | *Auditoria                              | 1     | 11 | DF/SEFYF/0110-2/2021 | *Multa impuesta por la STPS | 2     |
| 2  | DF/0066-2/2021 | *Expediente Tributario                  | 1     | 12 | DF/0133-2/2021       | *Juicio de Amparo           | 1     |
| 3  | DF/0073-2/2021 | *Auditoria                              | 1     | 13 | DF/0143-2/2021       | *Auditoria                  | 1     |
| 4  | DF/0093-2/2021 | *Auditoria                              | 2     | 14 | DF/0147-2/2021       | *Auditoria                  | 1     |
| 5  | DF/0095-2/2021 | *Procedimiento Judicial no contencioso. | 2     | 15 | DF/SUBDE/0160-2/2021 | *Domicilios de pago         | 1     |

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

|                |                |                             |   |    |                      |                   |    |
|----------------|----------------|-----------------------------|---|----|----------------------|-------------------|----|
| 6              | DF/0097-2/2021 | *Juicio Ordinario Mercantil | 1 | 16 | DF/0166-2/2021       | *Amparo Directo   | 1  |
| 7              | DF/0099-2/2021 | *Auditoria                  | 2 | 17 | DF/0171-2/2021       | *Auditoria        | 2  |
| 8              | DF/0105-2/2021 | *Auditoria                  | 2 | 18 | DF/SEFYF/0173-2/2021 | *Juicio de Amparo | 1  |
| 9              | DF/0107-2/2021 | *Carpeta de investigación.  | 1 | 19 | DF/0175-2/2021       | *Juicio de Amparo | 1  |
| 10             | DF/0108-2/2021 | *Juicio Ejecutivo Mercantil | 1 | 20 | DF/SI/0184-2/2021    | *Auditoria        | 1  |
| Total de fojas |                |                             |   |    |                      |                   | 26 |

| 5 OFICIOS ENVIADOS CON RESERVA PARCIAL DF/UAJ/AR/002/2020 |                      |                             |       |
|---|----------------------|-----------------------------|-------|
| Nº  | Oficio Número        | Datos                       | Fojas |
| 1   | DF/SUBDE/0034-2/2021 | *Cuentas y CLABES bancarias | 2     |
| 2   | DF/SI/0075-2/2021    | *Cuenta y CLABE bancaria    | 1     |
| 3   | DF/SEFYF/0109-2/2021 | *CLABE interbancaria        | 1     |
| 4   | DF/0171-2/2021       | *Número de cuenta bancaria  | 1     |
| 5   | DF/SUBDE/0123-2/2021 | *Número de cuenta bancaria  | 1     |
| Total de fojas  |                      |                             | 6     |

| 179 OFICIOS RECIBIDOS Y TRAMITADOS DE NATURALEZA PÚBLICA |                  |       |     |                          |       |
|--|------------------|-------|-----|--------------------------|-------|
| Nº   | Oficio Número    | Fojas | Nº  | Oficio Número            | Fojas |
| 1  | COTAIP/008/2021  | 2     | 91  | DAC/0115/2021            | 1     |
| 2  | COTAIP/ 001/2021 | 1     | 92  | DAC/0142/2021            | 1     |
| 3  | COTAIP/032/2021  | 2     | 93  | DAC/0155/2021            | 1     |
| 4  | COTAIP/035/2021  | 2     | 94  | CM/0001/2021             | 1     |
| 5  | COTAIP/037/2021  | 2     | 95  | CM/SAI/0306/2021         | 1     |
| 6  | COTAIP/040/2021  | 2     | 96  | CM/UEA/0350/2021         | 1     |
| 7  | COTAIP/041/2021  | 2     | 97  | CM/SEIF/0398/2021        | 1     |
| 8  | COTAIP/047/2021  | 2     | 98  | CM/SEI/0005/2021         | 1     |
| 9  | COTAIP/052/2021  | 2     | 99  | INMUDEC/001/2021         | 1     |
| 10   | COTAIP/065/2021  | 2     | 100 | DAJ/UJC/0006/2021        | 1     |
| 11   | COTAIP/066/2021  | 2     | 101 | AMMR/003/2021            | 1     |
| 12   | COTAIP/076/2021  | 2     | 102 | AMMR/002/2021            | 1     |
| 13   | COTAIP/082/2021  | 2     | 103 | RTRHJ/018/2021           | 1     |
| 14   | COTAIP/098/2021  | 1     | 104 | IMITEA/025/2021          | 1     |
| 15   | COTAIP/111/2021  | 1     | 105 | DF/SC/0042/2021          | 1     |
| 16   | COTAIP/115/2021  | 1     | 106 | CENTRO/CSAS2021/0023     | 1     |
| 17   | COTAIP/126/2021  | 2     | 107 | CENTRO/CSAS2021/0022     | 1     |
| 18   | COTAIP/127/2021  | 2     | 108 | CENTRO/CSAS2021/0024     | 1     |
| 19   | COTAIP/135/2021  | 2     | 109 | CENTRO/CSAS2021/0083     | 1     |
| 20   | COTAIP/134/2021  | 2     | 110 | CENTRO/CSAS/0183/2021    | 1     |
| 21   | COTAIP/132/2021  | 2     | 111 | CENTRO/CSAS/0189/2021    | 1     |
| 22   | COTAIP/131/2021  | 2     | 112 | CENTRO/CSAS/0190/2021    | 1     |
| 23   | COTAIP/129/2021  | 2     | 113 | CENTRO/CSAS/0191/2021    | 1     |
| 24   | COTAIP/128/2021  | 2     | 114 | CENTRO/CSAS/SC/0044/2021 | 1     |
| 25   | COTAIP/191/2021  | 1     | 115 | CENTRO/CSAS0244/2021     | 2     |
| 26   | COTAIP/181/2021  | 2     | 116 | DA/SRH/DPN/0036/2021     | 1     |
| 27   | COTAIP/177/2021  | 2     | 117 | DA/0008/2021             | 1     |
| 28   | COTAIP/193/2021  | 2     | 118 | DA/SRH/0005/2021         | 1     |
| 29   | COTAIP/189/2021  | 2     | 119 | DA/SRH/DPN/0006/2021     | 1     |
| 30   | COTAIP/186/2021  | 2     | 120 | DA/SRH/DPN/0007/2021     | 1     |
| 31   | COTAIP/184/2021  | 2     | 121 | DA/SRH/DPN/0003/2021     | 1     |
| 32   | COTAIP/213/2021  | 2     | 122 | DA/SRH/DPN/0004/2021     | 1     |
| 33   | COTAIP/233/2021  | 2     | 123 | DA/SRH/DC/0069/2021      | 1     |
| 34   | COTAIP/222/2021  | 2     | 124 | DA/SA/0002/2021          | 1     |

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

|    |                     |   |
|----|---------------------|---|
| 35 | COTAIP/221/2021     | 2 |
| 36 | COTAIP/220/2021     | 2 |
| 37 | COTAIP/219/2021     | 2 |
| 38 | COTAIP/218/2021     | 2 |
| 39 | COTAIP/217/2021     | 2 |
| 40 | COTAIP/0216/2021    | 2 |
| 41 | COTAIP/214/2021     | 2 |
| 42 | COTAIP/0248/2021    | 1 |
| 43 | COTAIP/0145/2021    | 1 |
| 44 | COTAIP/155/2021     | 2 |
| 45 | CS/001/2021         | 1 |
| 46 | CS/002/2021         | 1 |
| 47 | CS/003/2021         | 2 |
| 48 | CS/087/2021         | 1 |
| 49 | CMI/004/2021        | 1 |
| 50 | CMI/003/2021        | 1 |
| 51 | CMYCA/062/2021      | 1 |
| 52 | COTAIP/SAM/001/2021 | 1 |
| 53 | COTAIP/SAM/002/2021 | 1 |
| 54 | SA/001/2021         | 1 |
| 55 | SA/008/2021         | 1 |
| 56 | SA/086/2021         | 1 |
| 57 | SA/0114/2021        | 1 |
| 58 | SA/0158/2021        | 1 |
| 59 | SA/0196/2021        | 1 |
| 60 | SA/0236/2021        | 1 |
| 61 | ST/SE/003/2021      | 1 |
| 62 | 013/2021            | 1 |
| 63 | 005/2021            | 1 |
| 64 | PM/0005/2021        | 1 |
| 65 | DAJ/0049/2021       | 1 |
| 66 | DD/019/2021         | 1 |
| 67 | DFET/018/2021       | 1 |
| 68 | DP/SPR/00061/2021   | 1 |
| 69 | DP/SPR/00001/2021   | 1 |
| 70 | DP/SPR/000068/2021  | 1 |
| 71 | COP/001/2021        | 1 |
| 72 | DP/00140/2021       | 2 |
| 73 | DP/SPR/000149/2021  | 1 |
| 74 | DP/SPL/00150/2021   | 1 |
| 75 | DP/SPP/00200/2021   | 1 |
| 76 | DP/000187/2021      | 1 |
| 77 | DP/SPP/00209/2021   | 1 |
| 78 | DP/SPP/00218/2021   | 1 |
| 79 | SMDIF/DIR/023/2021  | 1 |
| 80 | DECUR/0001/2021     | 1 |
| 81 | DAM/304/2021        | 1 |
| 82 | DAC/001/2021        | 1 |
| 83 | DAC/005/2021        | 1 |
| 84 | DAC/0043/2021       | 1 |
| 85 | DAC/0049/2021       | 1 |
| 86 | DAC/002/2021        | 1 |
| 87 | DAC/0063/2021       | 1 |
| 88 | DAC/0081/2021       | 1 |
| 89 | DAC/0090/2021       | 1 |
| 90 | DAC/0099/2021       | 1 |

|                |                      |     |
|----------------|----------------------|-----|
| 125            | DA/SA/0003/2021      | 1   |
| 126            | DA/SA/DC/0070/2021   | 1   |
| 127            | DA/SRH/0128/2021     | 1   |
| 128            | DA/SRH/0131/2021     | 1   |
| 129            | DA/SRH/DPN/0134/2021 | 1   |
| 130            | DA/SRH/DPN/0133/2021 | 1   |
| 131            | DA/SRH/DPN/0135/2021 | 1   |
| 132            | DA/SRH/0136/2021     | 1   |
| 133            | DA/SRH/DP/0220/2021  | 1   |
| 134            | DA/SRH/DP/0221/2021  | 1   |
| 135            | DA/SRH/0226/2021     | 1   |
| 136            | DA/SCF/223/2021      | 1   |
| 137            | DA/SRH/DSP/0027/2021 | 1   |
| 138            | DA/0285/2021         | 1   |
| 139            | CCMCT/0014/2021      | 1   |
| 140            | DA/SRH/DSP/0029/2021 | 1   |
| 141            | DA/SRH/DSP/0024/2021 | 1   |
| 142            | DA/SRH/DSP/025/2021  | 1   |
| 143            | DA/SRH/DSP/0026/2021 | 1   |
| 144            | DA/SRH/DSP/0028/2021 | 2   |
| 145            | DA/0337/2021         | 1   |
| 146            | DA/SRH/DSP/0001/2021 | 2   |
| 147            | DA/SDRMYSG/005/2021  | 1   |
| 148            | CAASRF/0002/2021     | 1   |
| 149            | DA/SRH/DSP0007/2021  | 1   |
| 150            | DA/SRH/DPN/0387/2021 | 1   |
| 151            | DA/SRH/DPN/0388/2021 | 1   |
| 152            | DA/SDRMYSG/006/2021  | 1   |
| 153            | CAASRF/0006/2021     | 1   |
| 154            | DA/SRH/DC/0425/2021  | 1   |
| 155            | DA/SRH/DC/0426/2021  | 1   |
| 156            | DA/SRH/DPN/0544/2021 | 1   |
| 157            | DA/SRH/DPN/0538/2021 | 1   |
| 158            | DA/SRH/DC/0576/2021  | 1   |
| 159            | DA/SRH/DC/0573/2021  | 1   |
| 160            | DA/SRH/DC/0575/2021  | 1   |
| 161            | DA/SRH/DPN/0540/2021 | 1   |
| 162            | DA/SRH/DC/0572/2021  | 1   |
| 163            | DA/SRH/DPN/0537/2021 | 1   |
| 164            | DA/SRH/DC/0577/2021  | 1   |
| 165            | CCMCT/0024/2021      | 1   |
| 166            | DA/SRH/0583/2021     | 1   |
| 167            | DA/SRH/0574/2021     | 1   |
| 168            | DA/UAJ/0449/2021     | 1   |
| 169            | DA/SRH/0633/2021     | 1   |
| 170            | DA/SRH/DP/0655/2021  | 1   |
| 171            | CCMCT/0027/2021      | 1   |
| 172            | DA/SRH/DP/0656/2021  | 1   |
| 173            | DA/SRH/DC/0675/2021  | 1   |
| 174            | CCMCT/0031/2021      | 1   |
| 175            | DA/SRH/DPN/0674/2021 | 1   |
| 176            | DA/0008/2021         | 1   |
| 177            | DA/SRH/DPN/0723/2021 | 1   |
| 178            | DA/SRH/DC/0721/2021  | 1   |
| 179            | DA/RSH/DC/0722/2021  | 1   |
| Total de fojas |                      | 221 |

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

| 3 FOLIOS RECIBIDOS Y TRAMITADOS PARA CLASIFICAR |                |   |      |
|---|----------------|---|------|
| Nº  | Folio Número   | Datos susceptibles                          | Foja |
| 1   | ST/SF/002/2021 | *Número de celular.<br>*Correo electrónico. | 1    |
| 2   | DD/030/2021    | *Correo electrónico.                        | 1    |
| 3   | DP/00159/2021  | *Datos electrónicos de servidor.            | 1    |
| Total de fojas                                  |                |   | 3    |

| 22 FOLIOS RECIBIDOS Y TRAMITADOS PARA RESERVA PARCIAL |                          |                                 |       |
|---|--------------------------|---------------------------------|-------|
| Nº  | Folio Número             | Datos                           | Fojas |
| 1   | CLRRS/106/2021           | *Procedimientos Administrativos | 2     |
| 2   | DAJ/0088/2021            | *Números de serie vehiculares   | 1     |
| 3   | DP/SPR/00233/2021        | *Auditoria                      | 1     |
| 4   | DPDS/SRA/DVN/OF-404-2021 | *Expediente en trámite          | 1     |
| 5   | CM/SEIF/0148/2021        | *Auditoria                      | 1     |
| 6   | CM/SNSYP/0164/2021       | *Procedimiento Administrativo   | 1     |
| 7   | CM/SEIF/0194/2021        | *Auditoria                      | 1     |
| 8   | CM/SEIF/0195/2021        | *Auditoria                      | 1     |
| 9   | CM/SEIF/0205/2021        | *Auditoria                      | 1     |
| 10  | CM/SEIF/0207/2021        | *Auditoria                      | 1     |
| 11  | CM/SEIF/0003/2021        | *Auditoria                      | 1     |
| 12  | CM/SEIF/0272/2021        | *Auditoria                      | 1     |
| 13  | CM/SEIF/0320/2021        | *Auditoria                      | 1     |
| 14  | CM/SEIF/0409/2021        | *Auditoria                      | 1     |
| 15  | CM/SEIF/0410/2021        | *Auditoria                      | 1     |
| 16  | SF/SI/DTR/1324/2021      | *Procedimiento Administrativo   | 1     |
| 17  | SF/SI/DTR/1333/2021      | *Procedimiento Administrativo   | 1     |
| 18  | SF/SI/DTR/1334/2021      | *Procedimiento Administrativo   | 1     |
| 19  | SF/SI/DTR/1368/2021      | *Procedimiento Administrativo   | 1     |
| 20  | SF/SI/DTR/1374/2021      | *Procedimiento Administrativo   | 2     |
| 21  | SF/SI/DTR/1375/2021      | *Procedimiento Administrativo   | 1     |
| 22  | SF/SI/DTR/1376/2021      | *Procedimiento Administrativo   | 1     |
| Total de fojas  |                          |                                 | 24    |

130 folios enviados de naturaleza pública contantes 137 fojas; 14 folios enviados con datos susceptibles de clasificar constantes de 15 fojas; 20 folios enviados con información susceptible de reserva parcial constantes de 26 fojas; 05 folio enviados con datos de reserva parcial como lo son las cuentas y claves interbancarias, contenidas en el Acuerdo de Reserva DF/UAJ/AR/002/2020, constantes 6 fojas; 179 folios de asuntos recibidos y tramitados de naturaleza pública contantes de 221 fojas; 22 folios de asuntos recibidos y tramitados con información susceptible de reserva parcial por tratarse de asuntos en litigio, constantes de 24 fojas; y 3 folios de asuntos recibidos y tramitados con datos susceptibles de clasificar; lo que hace el gran total de 432 (cuatrocientas treinta y dos) fojas útiles correspondiente al mes de Octubre de 2021, mismas que contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales por contener información personal como lo es: Números de empleados, Domicilios, Correos electrónicos, Números de celular, Números de cuentas bancarias, CLABE interbancaria, Usuarios y Password.

En esa tesitura, los Datos Confidenciales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, se solicita tenga a bien notificar al solicitante, quien deberá cubrir el pago de la reproducción de la información, como lo disponen los Artículos 140 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en fecha 15 de Abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad responsable o en su caso la Unidad de Transparencia proceda a su elaboración.

"Artículo 140.- Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío corren a cargo del Sujeto Obligado.

Artículo 141.- La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

#### CAPÍTULO IX

#### DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Quincuagésimo sexto. - La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia."

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su Artículo 70, el cual señala que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes..."*Párrafo Tercero*". Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. (sic).

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información cuando exceda de 20 fojas, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que el costo por cada hoja simple es de \$0.90, por lo que se genera un costo total de reproducción por 48 fojas con información clasificada y de reserva parcial, por la cantidad de \$43.20 (Cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.), el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado Artículo 141.

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona la tabla de costos, en la cual se precisa el costo por cada hoja simple, de conformidad con el Artículo 147 de la Ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el petionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

| VALOR DEL UMA= 89.62 |    |      |   |      |       |
|----------------------|----|------|---|------|-------|
| CUENTA               |    |      | RUBRO   | UMA  | COSTO |
| 4402                 | 33 | 0001 | Copia simple                                      | 0.01 | 0.90  |
| 4402                 | 33 | 0002 | Copia certificada                                 |      |       |
|                      |    |      | A. Por la Primera hoja                            | 0.30 | 26.89 |
|                      |    |      | B. Por cada hoja subsecuente                      | 0.01 | 0.90  |
| 4402                 | 33 | 0003 | Formato DVD para almacenar y entregar información |      |       |
|                      |    |      | A. DVD  | 0.30 | 26.89 |
|                      |    |      | B. DVD regrabable                                 | 0.60 | 53.77 |
| 4402                 | 33 | 0004 | Disco compacto                                    | 0.20 | 17.92 |
| 4402                 | 33 | 0005 | Hoja impresa                                      |      |       |
|                      |    |      | A. Tamaño carta                                   | 0.02 | 1.79  |
|                      |    |      | B. Tamaño oficio                                  | 0.03 | 2.69  |

Nombre del Titular: Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".  
Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.  
Número de Cuenta: 0109845402  
Clabe Interbancaria: 012790001098454020.

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo que se emita junto con el acuse de su solicitud, para efectos de realizar la reproducción de la información, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, ubicada en la calle Retorno Vía 5, Edif. No. 105, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes; dicha



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**información será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismos que contarán a partir del día siguiente al de la exhibición del comprobante de pago." ... (Sic).**

**TRES.** - En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/568/2021**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

**CONSIDERANDO**

**I.-** De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. -----

**II.-** Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Sin embargo, este Comité considera que los folios, constancias y registros inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, al ser una institución gubernamental que lleva la lista de todas las propiedades que hay en un territorio y de sus dueños con el propósito de brindar claridad, certidumbre y seguridad a los procesos relacionados con la compraventa de inmuebles, créditos hipotecarios, traspasos, donaciones, herencias, embargos, entre otros, da validez a las escrituras de una casa, respalda a una persona si ocurre algún problema con su contrato de compraventa y brinda protección jurídica y judicial en caso de litigio; la misma asigna un folio a todos los inmuebles inscritos o registrados ante esta institución (constancias registrales); por lo que cualquier persona puede solicitarle copias certificadas con un determinado costo. Por ello, dichos folios, constancias registrales y registros no constituyen información confidencial, y en cumplimiento a la normatividad aplicable, son de acceso público, por lo que no resulta procedente la clasificación; por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente: -----

**FOLIO: 271473800014921**

**"Oficios enviados, tramitados y recibidos por el Director de Finanzas en el Mes de Octubre 2021"**, documentos a los cuales se le deberán proteger los datos confidenciales contenidos en los mismos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que se citan a continuación:

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

| Nº | Oficios Enviados | Datos Confidenciales                               | Nº | Oficis Enviados    | Datos Confidenciales                                   |
|----|------------------|--|----|--------------------|--|
| 1  | DF/UEA/0001/2021 | *Números de empleados.                             | 8  | DF/UEA/0092-2/2021 | *Número de empleado.                                   |
| 2  | DF/UEA/0002/2021 | *Números de empleados.                             | 9  | DF/0096-2/2021     | *Nombre de persona física.                             |
| 3  | DF/UEA/0045/2021 | *Números de empleados.                             | 10 | DF/SI/104-2/2021   | *Correo electrónico.                                   |
| 4  | DF/0048-2/2021   | *Número de celular.<br>*Correo electrónico.        | 11 | DF/UEA/0117-2/2021 | *Número de empleado.                                   |
| 5  | DF/0062-2/2021   | *Número de cuenta catastral.<br>*Metros cuadrados. | 12 | DF/0164-2/2021     | * Correos electrónicos.                                |
| 6  | DF/0074-2/2021   | *Número de celular.<br>*Correo electrónico.        | 13 | DF/0165-2/2021     | *Cuenta catastral.<br>*Superficie en metros cuadrados. |
| 7  | DF/0079-2/2021   | *Número de telefono.<br>*Correo electrónico.       | 14 | DF/0180-2/2021     | *Correo electrónico.                                   |

| Nº | Oficios recibidos y tramitados | Datos Confidenciales                        |
|----|--------------------------------|---|
| 1  | ST/SF/002/2021                 | *Número de celular.<br>*Correo electrónico. |
| 2  | DD/030/2021                    | *Correo electrónico.                        |
| 3  | DP/00159/2021                  | *Datos electrónicos de servidor.            |

✓ **Correo electrónico**

En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 Resolución y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico de un particular constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

✓ **Teléfono (número fijo y de celular)**

En la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.

✓ **Número de ID de empleado**

Este Comité de Transparencia considera que el número de identificación (ID) se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales, por lo que debe clasificarse en términos artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

✓ **Nombre de Persona Física y Folio (Usuario)**

En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

✓ **Cuenta catastral**

Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial conforme a lo previsto en el artículo 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

✓ **Medidas y colindancias**

Proporcionar las medidas y colindancias del predio daría cuenta de las características de un bien inmueble y esto se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que podría dar cuenta de su capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que estima procedente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal, conforme a lo previsto en el artículo 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

✓ **Pregunta indicativa (opciones de recuperación de contraseña o validar acceso a software, aplicaciones, bases de datos, etc.)**

Se trata de preguntas de seguridad, que constituye un método secundario de identificación en línea, en su caso, para ponerse en contacto con el administrador de una base de datos, sistema, software o cuenta de correo electrónico, con el fin de recibir soporte o recuperar la contraseña de acceso a aquéllos, que permite identificar o hacer identificable a una persona, por lo que resulta necesario su protección con fundamento en lo previsto en el artículo 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Los datos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud que al divulgarlos se estaría vulnerando el derecho personal de su titular, ya que constituye un dato que hace a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano), el registro federal de causantes (**R.F.C.**), la clave única de registro de población (**CURP**), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como Reserva Parcial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene datos susceptibles de ser clasificados como Reserva Parcial, por lo que en este acto, este Órgano Colegiado reproduce y hace suyo el contenido del Proyecto de Acuerdo de Reserva N° DF-UAJ-AR-001/2021, presentado por la Dirección de Finanzas, de conformidad con lo siguiente:

### ACUERDO DE RESERVA N° DF-UAJ-AR-001/2021

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas con treinta minutos (12:30) del día 23 de Noviembre del año 2021, reunidos en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, Tabasco; ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco, número 1401, Complejo Urbanístico Tabasco 2000; los CC. **Mtro. Fernando Calzada Falcón, Director de Finanzas, y la Lic. Georgina De la Cruz Hernández, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos** de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, se reúnen para acordar la clasificación de **Reserva Parcial** de la información denominada: **Listado de folios/oficios con datos susceptibles de reserva parcial como son asuntos en litigio, auditorías, números de series de motor de vehículo automotriz, procedimientos administrativos.**

Por lo que se provee;

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** – Mediante oficio número COTAIP **COTAIP/352/2021** recibido el día 16 de Noviembre del año que transcurre, mediante el cual se hizo del conocimiento de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, de la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **271473800014921** del expediente **COTAIP/0133/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se requiere: **"...Los Oficios enviados, tramitados y recibidos por el Director de Finanzas en el Mes de Octubre 2021. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...(Sic).**

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** – De conformidad con los artículos 3 fracción XVI, 108, 109, 110, 111, 112, 114 y 121 fracciones I, V, VI y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala lo siguiente:

**"Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

*XVI. Información Reservada: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;*

**Artículo 108.-** *La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.*

**Artículo 109.-** *Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando: La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El período de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.*

**Artículo 110.-** *Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema. El índice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.*

*En ningún caso el índice será considerado como información reservada.*

**Artículo 111.-** *En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.*

*Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto*

*Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.*

*Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.*

**Artículo 112.-** *En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:*

*La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;*

*El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y,*

*La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

**Artículo 114.-** *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

*I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información;*

**Artículo 121.-** *Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley.*

**SEGUNDO.** - Que, del estudio a la solicitud de reserva de información formulada en el caso concreto, se obtiene lo siguiente:

Se advierte que la información requerida corresponde a información de acceso restringido clasificada por la Ley de la materia como reservada por las siguientes razones, esta Unidad tiene en cuenta el numeral 121 fracciones I, V, VI y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

**"Artículo 121.-** *Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley.*

*La clasificación de la información procede cuando su publicación:*

*I.- Comprometa la Seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.*

*V.- Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones.*

*VI.- Obstruya la prevención o persecución de los delitos.*

*X.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado."*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Consecuentemente, esta Dirección advierte en forma indubitable que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en las causales de reserva del artículo 121 fracciones I, V, VI y X de la Ley en Materia, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como **RESERVA PARCIAL**, tomando en consideraciones los siguientes datos:

**CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

| Nombre del Documento   | Tipo de Reserva | Inicio de Reserva       | Plazo de Reserva | Razones y Motivos de la Clasificación   | Área que genera la Información |
|--|-----------------|-------------------------|------------------|---|--------------------------------|
| <p>Números de Folios de oficios:<br/>           DF/0049-2/2021 *Auditoria<br/>           DF/0066-2/2021 *Expediente Tributario<br/>           DF/0073-2/2021 *Auditoria<br/>           DF/0093-2/2021 *Auditoria<br/>           DF/0095-2/2021 *Procedimiento Judicial no contencioso.<br/>           DF/0097-2/2021 *Juicio Ordinario Mercantil<br/>           DF/0099-2/2021 *Auditoria<br/>           DF/0105-2/2021 *Auditoria<br/>           DF/0107-2/2021 *Carpeta de investigación.<br/>           DF/0108-2/2021 *Juicio Ejecutivo Mercantil<br/>           DF/SEFYF/0110-2/2021 *Multa impuesta por la STPS<br/>           DF/0133-2/2021 *Juicio de Amparo<br/>           DF/0143-2/2021 *Auditoria<br/>           DF/0147-2/2021 *Auditoria<br/>           DF/SUBDE/0160-2/2021 *Domicilios de pago<br/>           DF/0166-2/2021 *Amparo Directo<br/>           DF/0171-2/2021 *Auditoria<br/>           DF/SEFYF/0173-2/2021 *Juicio de Amparo<br/>           DF/0175-2/2021 *Juicio de Amparo<br/>           DF/SI/0184-2/2021 *Auditoria<br/>           CLRRS/106/2021 *Procedimientos Administrativos<br/>           DAJ/0088/2021 *Números de serie vehiculares<br/>           DP/SPR/00233/2021 *Auditoria<br/>           DPDS/SRA/DVN/OF-404-2021 *Expediente en trámite<br/>           CM/SEIF/0148/2021 *Auditoria<br/>           CM/SNSYP/0164/2021 *Procedimiento Administrativo<br/>           CM/SEIF/0194/2021 *Auditoria<br/>           CM/SEIF/0195/2021 *Auditoria<br/>           CM/SEIF/0205/2021 *Auditoria<br/>           CM/SEIF/0207/2021 *Auditoria<br/>           CM/SEIF/0003/2021 *Auditoria<br/>           CM/SEIF/0272/2021 *Auditoria<br/>           CM/SEIF/0320/2021 *Auditoria<br/>           CM/SEIF/0409/2021 *Auditoria<br/>           CM/SEIF/0410/2021 *Auditoria<br/>           SF/SI/DTR/1324/2021 *Procedimiento Administrativo<br/>           SF/SI/DTR/1333/2021 *Procedimiento Administrativo</p> | PARCIAL         | 03 de diciembre de 2021 | 3 años           | <p>Se debe ponderar que los procedimientos en litigio, por la naturaleza de los actos que se llevan a cabo dentro del mismo, son susceptibles de impugnación ante un Tribunal, por lo tanto es información que debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada al estar sub júdice; auditorías no concluidas y carpetas de investigación; por ende se debe proteger y evitar la divulgación de tal información, la cual se puede vulnerar la conducción de los expedientes judiciales, además de que dichos procedimientos, no han causado firmeza en su ejecución, por lo tanto, aún no han surtido sus efectos para todas sus consecuencias legales.</p> <p>De igual forma es necesario proteger la información concerniente a números de series de motor de vehículo automotriz oficial ya que al difundirse podría ser utilizado para legitimar vehículos robados, lo cual puede dañar la estabilidad financiera y económica de este Ente Municipal.</p> | Dirección de Finanzas          |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

|   |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|
| SF/SI/DTR/1334/2021 *Procedimiento Administrativo |  |  |  |  |  |
| SF/SI/DTR/1368/2021 *Procedimiento Administrativo |  |  |  |  |  |
| SF/SI/DTR/1374/2021 *Procedimiento Administrativo |  |  |  |  |  |
| SF/SI/DTR/1375/2021 *Procedimiento Administrativo |  |  |  |  |  |
| SF/SI/DTR/1376/2021 *Procedimiento Administrativo |  |  |  |  |  |

Lo anterior, debido a que la información proporcionada se encuentra configurada en las causales para reservar parcialmente el contenido de dichos oficios, es decir contienen información de asuntos que se encuentran en litigio mediante diversos juicios que no se ha cumplido su ejecución, puesto que para que sea posible su publicación, ésta debe además encontrarse con un proveído en el que se determine que la ejecución se encuentre cumplida.

**Plazo de Reserva:** 3 años.

**Tipo de reserva:** Parcial.

**Fecha de inicio:** 03 de diciembre de 2021.

**Área que genera la información:** Dirección de Finanzas.

**Fuente y archivo donde radica la información:** Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Finanzas.

### PRUEBA DE DAÑO

En coherencia con lo anterior, se establece que la prueba de daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante, se sustenta justamente en el hecho que se encuentra dentro diversos procedimientos, juicios y auditorias en proceso, por lo que al no haber una sentencia firme en la que se dé por concluido en su totalidad, su divulgación podría causar un entorpecimiento del debido proceso o vulnerar la conducción de los mismos.

Además de esto, no se cuenta con la autorización de los Tribunales y Juzgados en donde radican dichos asuntos, para divulgar la información, que es en donde se desarrollan los litigios, tampoco se cuenta con la autorización de los actores en el juicio, por ende, al estar impedidos incluso por configurarse la causal contemplada en el artículo 121 fracciones I, V, VI y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

**"Artículo 121.-** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley.

La clasificación de la información procede cuando su publicación:

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*I.- Comprometa la Seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.*

*V.- Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones.*

*VI.- Obstruya la prevención o persecución de los delitos.*

*X.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado."*

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 108, 112 y 121 fracciones I, V, VI y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esto es:

**Artículo 112.-** *En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:*

**I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;**

La divulgación de la información relativa a juicios de amparo, carpetas de investigación, expedientes de auditoría, procedimientos judiciales, administrativos y número de serie de vehículos oficiales, representa un riesgo real, demostrable e identificable, toda vez que versan sobre actos u omisiones que podrían constituir conductas irregulares que son investigadas, y las mismas contienen información sensible de las partes involucradas en las investigaciones que lleva a cabo personal de dichas Dependencias o del Órgano Jurisdiccional de conocimiento, afectando su integridad e inclusive podría derivar en la inhibición de la participación de terceros para coadyuvar en el esclarecimiento de los hechos, así como alterar el curso de dichas investigaciones e incluso, la determinación definitiva que conforme a derecho corresponda en cada caso. De igual forma representa un riesgo, real demostrable e identificable para la seguridad del Ente municipal, la difusión de los números de serie de los vehículos oficiales, ya podría ser utilizado para legitimar vehículos robados, lo cual puede dañar la estabilidad financiera y económica de este Ente Municipal.

Asimismo, se estima que los expedientes de las auditorías, deben considerarse de acceso restringido en su carácter de información reservada de conformidad a los artículos 108 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ya que están directamente relacionados con auditorías que se encuentran en proceso de ejecución o en proceso de solventación de resultados, por lo que el dar a conocer la información, podría obstruir el proceso de verificación y fiscalización, de los cuales el Ente Fiscalizador debe rendir el informe al Congreso y promover las acciones que, en su caso, correspondan para el fincamiento de las responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar, conforme lo establecido la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, Ley Superior de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás legislación aplicable. La divulgación de la información de un proceso que no se ha concluido, pone en peligro tal finalidad, ya que dada la naturaleza con la que se va generando, puede originar conclusiones erróneas en la sociedad y en la aplicación del derecho.

**II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación pone en riesgo el desarrollo adecuado así como el resultado final, de generarse una presión social o mediática por parte de las personas que lleguen a tener conocimiento parcial o total de la información de un proceso o procedimiento que aún no concluye e incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la responsabilidad de aplicar las leyes, además existe el peligro inminente de que al conocerse, la información del proceso de fiscalización de la cuenta pública de manera inconclusa, como lo es la que se encuentra en reserva, la norma jurídica que deba aplicarse a la situación concreta no sea respetada y pueda generar conclusiones equívocas dañando la respetabilidad del servidor público auditado e involucrado, sin un proceso debidamente concluido.

Aunado a lo anterior, es de resaltar que el riesgo que supone la divulgación de la información en comento, supera el interés público de que se difunda, en razón de que la salvaguarda de integridad de las partes es fundamental para la continuidad de las investigaciones, el esclarecimiento de los hechos y las determinaciones definitivas que en cada caso procedan, ya que su divulgación podría dar lugar a alteraciones en elementos con valor probatorio, afectaciones a la integridad de las partes o de los coadyuvantes en las investigaciones aludidas

Por lo anteriormente expuesto, la difusión de una información de un proceso de fiscalización que no se ha concluido, pone en peligro tal finalidad, ya que dada la naturaleza con la que se va generando, puede originar conclusiones erróneas en la sociedad y en la aplicación del derecho.

### ***III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.***

La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo, en virtud de que la reserva de información únicamente se aplica a la información relativa a procedimientos judiciales, de juicios de amparo y de expedientes de procedimientos administrativos con el objeto de evitar menoscabo alguno en la conducción de las investigaciones o de poner en riesgo la integridad de los involucrados.

Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información que se reserva, son superiores al derecho de acceso a la información, puesto que, la reserva tiene la finalidad de proteger siempre los asuntos de interés general, los cuales podrán verse afectados a través de la divulgación de la información que obra en los expedientes de auditorías, debiendo garantizarse estricta reserva sobre la información y documentos con motivo del objeto de la auditoría, como de las actuaciones y observaciones que de ella emanen.

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información que se encuentran en juicio, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños que pudieran causarse a terceros o detrimento patrimonial que pueda sufrir el Ente municipal.

Así pues, en razón de la existencia y actualización de disposiciones y causales expresas de reserva, se justifica la clasificación de información relativa a procesos judiciales, de juicios de amparo y de expedientes de procedimientos administrativos, así como la difusión de los números de serie de los vehículos oficiales, de manera que esta determinación no contraviene lo dispuesto en la normatividad en materia de transparencia.

En conclusión, se puede afirmar que fuera y dentro del Estado, existen personas y organizaciones que tienen interés en realizar acciones que infrinjan la estabilidad y seguridad de los habitantes de la entidad, más aun tratándose de un proceso judicial que aún no se encuentra concluido, es por ello que la información que se clasifica en este documento, constituye una protección al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

atribuciones y desempeño conferidas a esta dependencia gubernamental como sujeto obligado.

**Por lo antes expuesto y considerando.** Que cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema. El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

Que, según los antecedentes y consideraciones, se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Que se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracciones I, V, VI y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Dado que la clasificación, es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder se encuadra algunos de los supuestos de reserva.

### Se Acuerda

**Primero.** Con fundamento en los artículos 112 fracciones I y II, 121 fracción V y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la reserva parcial de información con el número de reserva DF-UAJ-AR-001/2021, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

**Segundo.** Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, referente a las obligaciones de transparencia; leído que fue del presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de las **"Los Oficios enviados, tramitados y recibidos por el Director de Finanzas en el Mes de Octubre 2021."**, este Comité advierte que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que el costo por cada hoja simple es de **\$0.90**, y la cantidad total de hojas consideradas para el pago son cuarenta y ocho (48) se genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$43.20 (Cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.)** el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, pago que deberá realizar en la cuenta siguiente:

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".**  
Banco: **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**  
Número de Cuenta: **0109845402**  
Clabe Interbancaria: **012790001098454020.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la **exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en calle Retorno via 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco**, donde podrá acudir en un **horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes**, en que será atendido por el **C. Moisés Acosta García**; o bien, para efectos de proteger la identidad del solicitante, podrá enviarlo a través del correo electrónico de esta Coordinación, [cotaipcentro@gmail.com](mailto:cotaipcentro@gmail.com) a través del cual también se la hará entrega de la información respectiva. -----

**IV.-** De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, determina precedente **confirmar la clasificación de la información en su modalidad de confidencial y reserva parcial de los documentos** descritos los considerandos II y III de la presente acta. -----

**V.-** Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

**PRIMERO.** – Se confirma la clasificación de la información en su modalidad de confidencial y reserva parcial identificada con el número **DF-UAJ-AR-001/2021**, descritos en los considerandos II y III de la presente Acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. Asimismo, se confirma el pago de costos de reproducción que señala la Dependencia responsable. -----

**SEGUNDO.** – Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, informe al titular de la Dirección de Finanzas, que este Comité la clasificación de la información en su modalidad de confidencial y reserva parcial, de los documentos señalados en los **Considerando II y III**, versión pública que deberá elaborar previo el pago de costos de reproducción; documentos que deberán procesar en los términos señalados y tomando en cuenta los artículos Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

**TERCERO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

**6.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

**7.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las veintiuna horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**

**Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**  
Director de Asuntos Jurídicos  
Presidente



**M.A. Gustavo Arellano Lastra**  
Director de Administración  
Secretario

**M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León**  
Contralora Municipal  
Vocal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/050/2021

FOLIO PNT: 271473800014921

ACUERDO DE RESERVA  
DAJ-AR-001/2021

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el tres de diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los CC. Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales y reserva parcial, solicitada por la Dirección de Finanzas, mediante oficio DF/UAJ/048-B/2021, con relación a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 271473800014921, radicada bajo el número de expediente de control interno COTAIP/0133/2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; este Comité, de conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es competente para confirmar la clasificación de la información y reserva parcial número "DF-UAJ-AR-001/2021" -----

ANTECEDENTES

**PRIMERO.** – Mediante oficio número COTAIP COTAIP/352/2021 recibido el día 16 de Noviembre del año que transcurre, mediante el cual se hizo del conocimiento de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, de la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 271473800014921 del expediente COTAIP/0133/2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se requiere: "...Los Oficios enviados, tramitados y recibidos por el Director de Finanzas en el Mes de Octubre 2021. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...(Sic).

CONSIDERANDO

**PRIMERO.** – De conformidad con los artículos 3 fracción XVI, 108, 109, 110, 111, 112, 114 y 121 fracciones I, V, VI y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala lo siguiente:

**"Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:  
XVI. Información Reservada: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

**Artículo 108.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

**Artículo 109.-** Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando: La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El período de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

**Artículo 110.-** Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema. El índice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

**Artículo 111.-** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

**Artículo 112.-** En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

*El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y,*

*La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

**Artículo 114.-** *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

*I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información;*

**Artículo 121.-** *Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley.*

**SEGUNDO.** - Que, del estudio a la solicitud de reserva de información formulada en el caso concreto, se obtiene lo siguiente:

Se advierte que la información requerida corresponde a información de acceso restringido clasificada por la Ley de la materia como reservada por las siguientes razones, esta Unidad tiene en cuenta el numeral 121 fracciones I, V, VI y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

**"Artículo 121.-** *Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley.*

*La clasificación de la información procede cuando su publicación:*

*I.- Comprometa la Seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.*

*V.- Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones.*

*VI.- Obstruya la prevención o persecución de los delitos.*

*X.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado."*

Consecuentemente, esta Dirección advierte en forma indubitable que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en las causales de reserva del artículo 121 fracciones I, V, VI y X de la Ley en Materia, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como **RESERVA PARCIAL**, tomando en consideraciones los siguientes datos:

### CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

| Nombre del Documento  | Tipo de Reserva | Inicio de Reserva       | Plazo de Reserva | Razones y Motivos de la Clasificación   | Área que genera la Información |
|---|-----------------|-------------------------|------------------|---|--------------------------------|
| <p>Números de Folios de oficios:</p> <p>DF/0049-2/2021 *Auditoria</p> <p>DF/0066-2/2021 *Expediente Tributario</p> <p>DF/0073-2/2021 *Auditoria</p> <p>DF/0093-2/2021 *Auditoria</p> <p>DF/0095-2/2021 *Procedimiento Judicial no contencioso.</p> <p>DF/0097-2/2021 *Juicio Ordinario Mercantil</p> <p>DF/0099-2/2021 *Auditoria</p> <p>DF/0105-2/2021 *Auditoria</p> <p>DF/0107-2/2021 *Carpeta de investigación.</p> <p>DF/0108-2/2021 *Juicio Ejecutivo Mercantil</p> <p>DF/SEFYF/0110-2/2021 *Multa impuesta por la STPS</p> <p>DF/0133-2/2021 *Juicio de Amparo</p> <p>DF/0143-2/2021 *Auditoria</p> <p>DF/0147-2/2021 *Auditoria</p> <p>DF/SUBDE/0160-2/2021 *Domicilios de pago</p> <p>DF/0166-2/2021 *Amparo Directo</p> <p>DF/0171-2/2021 *Auditoria</p> <p>DF/SEFYF/0173-2/2021 *Juicio de Amparo</p> <p>DF/0175-2/2021 *Juicio de Amparo</p> <p>DF/SI/0184-2/2021 *Auditoria</p> <p>CLRRS/106/2021 *Procedimientos Administrativos</p> <p>DAJ/0088/2021 *Números de serie vehiculares</p> <p>DP/SPR/00233/2021 *Auditoria</p> <p>DPDS/SRA/DVN/OF-404-2021 *Expediente en trámite</p> <p>CM/SEIF/0148/2021 *Auditoria</p> <p>CM/SNSYP/0164/2021 *Procedimiento Administrativo</p> <p>CM/SEIF/0194/2021 *Auditoria</p> <p>CM/SEIF/0195/2021 *Auditoria</p> <p>CM/SEIF/0205/2021 *Auditoria</p> <p>CM/SEIF/0207/2021 *Auditoria</p> <p>CM/SEIF/0003/2021 *Auditoria</p> <p>CM/SEIF/0272/2021 *Auditoria</p> <p>CM/SEIF/0320/2021 *Auditoria</p> <p>CM/SEIF/0409/2021 *Auditoria</p> <p>CM/SEIF/0410/2021 *Auditoria</p> <p>SF/SI/DTR/1324/2021 *Procedimiento Administrativo</p> <p>SF/SI/DTR/1333/2021 *Procedimiento Administrativo</p> <p>SF/SI/DTR/1334/2021 *Procedimiento Administrativo</p> <p>SF/SI/DTR/1368/2021 *Procedimiento Administrativo</p> <p>SF/SI/DTR/1374/2021 *Procedimiento Administrativo</p> <p>SF/SI/DTR/1375/2021 *Procedimiento Administrativo</p> <p>SF/SI/DTR/1376/2021 *Procedimiento Administrativo</p> | PARCIAL         | 03 de diciembre de 2021 | 3 años           | <p>Se debe ponderar que los procedimientos en litigio, por la naturaleza de los actos que se llevan a cabo dentro del mismo, son susceptibles de impugnación ante un Tribunal, por lo tanto es información que debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada al estar sub júdice; auditorías no concluidas y carpetas de investigación; por ende se debe proteger y evitar la divulgación de tal información, la cual se puede vulnerar la conducción de los expedientes judiciales, además de que dichos procedimientos, no han causado firmeza en su ejecución, por lo tanto, aún no han surtido sus efectos para todas sus consecuencias legales.</p> <p>De igual forma es necesario proteger la información concerniente a números de series de motor de vehículo automotriz oficial ya que al difundirse podría ser utilizado para legitimar vehículos robados, lo cual puede dañar la estabilidad financiera y económica de este Ente Municipal.</p> | Dirección de Finanzas          |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|

Lo anterior, debido a que la información proporcionada se encuentra configurada en las causales para reservar parcialmente el contenido de dichos oficios, es decir contienen información de asuntos que se encuentran en litigio mediante diversos juicios que no se ha cumplido su ejecución, puesto que para que sea posible su publicación, ésta debe además encontrarse con un proveído en el que se determine que la ejecución se encuentre cumplida.

**Plazo de Reserva:** 3 años.

**Tipo de reserva:** Parcial.

Fecha de inicio: 03 de diciembre de 2021.

**Área que genera la información:** Dirección de Finanzas.

**Fuente y archivo donde radica la información:** Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Finanzas.

**PRUEBA DE DAÑO**

En coherencia con lo anterior, se establece que la prueba de daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante, se sustenta justamente en el hecho que se encuentra dentro diversos procedimientos, juicios y auditorias en proceso, por lo que al no haber una sentencia firme en la que se dé por concluido en su totalidad, su divulgación podría causar un entorpecimiento del debido proceso o vulnerar la conducción de los mismos.

Además de esto, no se cuenta con la autorización de los Tribunales y Juzgados en donde radican dichos asuntos, para divulgar la información, que es en donde se desarrollan los litigios, tampoco se cuenta con la autorización de los actores en el juicio, por ende, al estar impedidos incluso por configurarse la causal contemplada en el artículo 121 fracciones I, V, VI y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

**"Artículo 121.-** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley.

La clasificación de la información procede cuando su publicación:

- I.-** Comprometa la Seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.
- V.-** Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones.
- VI.-** Obstruya la prevención o persecución de los delitos.
- X.-** Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado."



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 108, 112 y 121 fracciones I, V, VI y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esto es:

**Artículo 112.-** *En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:*

**I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;**

La divulgación de la información relativa a juicios de amparo, carpetas de investigación, expedientes de auditoría, procedimientos judiciales, administrativos y número de serie de vehículos oficiales, representa un riesgo real, demostrable e identificable, toda vez que versan sobre actos u omisiones que podrían constituir conductas irregulares que son investigadas, y las mismas contienen información sensible de las partes involucradas en las investigaciones que lleva a cabo personal de dichas Dependencias o del Órgano Jurisdiccional de conocimiento, afectando su integridad e inclusive podría derivar en la inhibición de la participación de terceros para coadyuvar en el esclarecimiento de los hechos, así como alterar el curso de dichas investigaciones e incluso, la determinación definitiva que conforme a derecho corresponda en cada caso. De igual forma representa un riesgo, real demostrable e identificable para la seguridad del Ente municipal, la difusión de los números de serie de los vehículos oficiales, ya podría ser utilizado para legitimar vehículos robados, lo cual puede dañar la estabilidad financiera y económica de este Ente Municipal.

Asimismo, se estima que los expedientes de las auditorías, deben considerarse de acceso restringido en su carácter de información reservada de conformidad a los artículos 108 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ya que están directamente relacionados con auditorías que se encuentran en proceso de ejecución o en proceso de solventación de resultados, por lo que el dar a conocer la información, podría obstruir el proceso de verificación y fiscalización, de los cuales el Ente Fiscalizador debe rendir el informe al Congreso y promover las acciones que, en su caso, correspondan para el fincamiento de las responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar, conforme lo establecido la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, Ley Superior de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás legislación aplicable. La divulgación de la información de un proceso que no se ha concluido, pone en peligro tal finalidad, ya que dada la naturaleza con la que se va generando, puede originar conclusiones erróneas en la sociedad y en la aplicación del derecho.

**II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y**

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación pone en riesgo el desarrollo adecuado así como el resultado final, de generarse una presión social o mediática por parte de las personas que lleguen a tener conocimiento parcial o total de la información de un proceso o procedimiento que aún no concluye e incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la responsabilidad de aplicar las leyes, además existe el peligro inminente de que al conocerse, la información del proceso de fiscalización de la cuenta pública de manera inconclusa, como lo es la que se encuentra en reserva, la norma jurídica que deba aplicarse a la situación concreta no sea respetada y pueda generar conclusiones equívocas dañando la respetabilidad del servidor público auditado e involucrado, sin un proceso debidamente concluido.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Aunado a lo anterior, es de resaltar que el riesgo que supone la divulgación de la información en comento, supera el interés público de que se difunda, en razón de que la salvaguarda de integridad de las partes es fundamental para la continuidad de las investigaciones, el esclarecimiento de los hechos y las determinaciones definitivas que en cada caso procedan, ya que su divulgación podría dar lugar a alteraciones en elementos con valor probatorio, afectaciones a la integridad de las partes o de los coadyuvantes en las investigaciones aludidas

Por lo anteriormente expuesto, la difusión de una información de un proceso de fiscalización que no se ha concluido, pone en peligro tal finalidad, ya que dada la naturaleza con la que se va generando, puede originar conclusiones erróneas en la sociedad y en la aplicación del derecho.

**III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo, en virtud de que la reserva de información únicamente se aplica a la información relativa a procedimientos judiciales, de juicios de amparo y de expedientes de procedimientos administrativos con el objeto de evitar menoscabo alguno en la conducción de las investigaciones o de poner en riesgo la integridad de los involucrados.

Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información que se reserva, son superiores al derecho de acceso a la información, puesto que, la reserva tiene la finalidad de proteger siempre los asuntos de interés general, los cuales podrán verse afectados a través de la divulgación de la información que obra en los expedientes de auditorías, debiendo garantizarse estricta reserva sobre la información y documentos con motivo del objeto de la auditoría, como de las actuaciones y observaciones que de ella emanen.

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información que se encuentran en juicio, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños que pudieran causarse a terceros o detrimento patrimonial que pueda sufrir el Ente municipal.

Así pues, en razón de la existencia y actualización de disposiciones y causales expresas de reserva, se justifica la clasificación de información relativa a procesos judiciales, de juicios de amparo y de expedientes de procedimientos administrativos, así como la difusión de los números de serie de los vehículos oficiales, de manera que esta determinación no contraviene lo dispuesto en la normatividad en materia de transparencia.

En conclusión, se puede afirmar que fuera y dentro del Estado, existen personas y organizaciones que tienen interés en realizar acciones que infrinjan la estabilidad y seguridad de los habitantes de la entidad, más aun tratándose de un proceso judicial que aún no se encuentra concluido, es por ello que la información que se clasifica en este documento, constituye una protección al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones, atribuciones y desempeño conferidas a esta dependencia gubernamental como sujeto obligado.

**Por lo antes expuesto y considerando.** Que cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema. El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Que, según los antecedentes y consideraciones, se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Que se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracciones I, V, VI y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

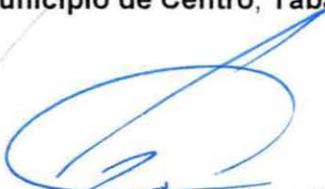
Dado que la clasificación, es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder se encuadra algunos de los supuestos de reserva.

### Se Acuerda

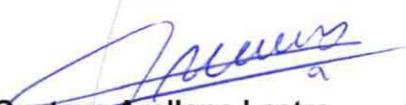
**Primero.** Con fundamento en los artículos 112 fracciones I y II, 121 fracción V y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la reserva parcial de información con el número de reserva DF-UAJ-AR-001/2021, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

**Segundo.** Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, referente a las obligaciones de transparencia; leído que fue del presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron." -----

### Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

  
**Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**  
Director de Asuntos Jurídicos  
Presidente



  
**M.A. Gustavo Arellano Lastra**  
Director de Administración  
Secretario

  
**M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León**  
Contralora Municipal  
Vocal